



08 FEB 2018
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 010 -2018-GRC/GGR/OGP
JEFATARIO OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 08 FEB. 2018

VISTOS:

La Esquela de Observación correspondiente al Título N° 2017-02773670 del 17.01.18, el Informe N° 004-2018-GRC/GGR/OGP/USRC-JHO de fecha 19 de enero del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización", publicada el 20 de julio de 2002, señala que la transferencia de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos; incluyendo, la titularidad de dominio de los bienes correspondientes. Siendo de aplicación dicha disposición a los Consejos Transitorios de Administración Regional, entre otras instituciones; y, como tal, incluye en esa transferencia al Gobierno Regional del Callao competencias como titular del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, publicado el 11 de enero del 2007, dispone que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto; estando a ello y en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley 29151, los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a esta Oficina realizar los actos sobre los bienes inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, mediante Artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 000016 del 20.06.11 que Modifica la Ordenanza Regional N° 000002-2011 del Gobierno Regional del Callao, se dispone: "Encargar de conformidad con la Normatividad Vigente, a la Gerencia de Administración y la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, efectúe el Saneamiento Físico Legal de las Áreas de los Terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec".

Que, a través del Título N° 2017-02773670 de fecha 26.12.17 la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao requirió a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP la Inscripción de la Modificación del Plano de Trazado y Lotización del SECTOR VILLAMOTO ubicado en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao, de acuerdo al Cuadro General de Distribución de Áreas y Memoria Descriptiva conformantes de la Resolución Jefatural N° 155-2017-GRC/GGR-OGP del 18.12.17, el mismo que fue observado a través de la Esquela de Observación de fecha 17.01.18, en el sentido que : "(...) debe recaudarse una resolución administrativa que deje sin efecto el plano original aprobado por Resolución Jefatural 007-2009-GRC/GA/JECP del 04 de setiembre del 2009, que aunque no dio origen a la independización de los lotes por él creados, si consta archivado y sirve de sustento al asiento 003 de la partida 52006955" y además: "(...) recaudar la resolución que declare consentida la Resolución Jefatural N° 155-2017-GRC/GGR-OGP del 18 de diciembre del 2017, con la que se aprueba la modificación del plano de trazado y lotización del sector Villamoto".

Que, en ese sentido es menester mencionar que de acuerdo a lo estipulado en numeral 2 del Artículo VI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444: "Los criterios interpretativos establecidos por las entidades, podrán ser modificados si se considera que no es correcta la interpretación anterior o es contraria al interés general (...)", por lo que tomando en cuenta la observación formulada, se advierte que está suficientemente fundamentada la necesidad de emitir la correspondiente Resolución Jefatural que deje sin efecto el plano original aprobado por Resolución Jefatural 007-2009-GRC/GA/JECP del 04 de setiembre del 2009 y que a su vez declare consentida la Resolución Jefatural N° 155-2017-GRC/GGR-OGP del 18 de diciembre del 2017, máxime que previamente se ha efectuado la respectiva consulta a la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, dependencia que informó que no se ha impugnado la Resolución Jefatural N° 155-2017-GRC/GGR-OGP del 18 de diciembre del 2017, por lo que en aplicación del artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General¹, corresponde declarar el consentimiento del mencionado acto, con arreglo de Ley,

¹ Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Que, aunado a ello, se emitió Informe N° 004-2018-GRC/GGR/OGP/USRC-JHO de fecha 19 de enero del 2018 mencionado en los vistos, mediante el cual se considera que es viable que se emitan los actos administrativos correspondientes con el fin de subsanar las observaciones formuladas, recomendando a su vez que se expidan tales actos a través de la Oficina de Gestión Patrimonial, en mérito de la recomendación formulada en la Esquela de Observación expedida dentro del procedimiento registral en curso.

Que, la posición expresada a través de la documentación mencionada con antelación, se constituye en motivación del presente acto administrativo, según lo establecido por el numeral 6.1 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS que a la letra dice: "*La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados (...)*", a lo que el numeral 6.2 del Artículo 6° agrega: "*Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)*", premisa legal que ha sido cumplida en este caso.

Estando a lo dispuesto por las normas invocadas, las atribuciones conferidas a esta entidad dentro del marco jurídico vigente y a fin de levantar las observaciones formuladas en la Esquela de Observación emitida por la Oficina Registral correspondiente, resulta factible emitir la Resolución Jefatural correspondiente que Deje Sin Efecto el Plano Original aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2009-GRC/GA/JECP del 04.09.09 y a la vez Declare Consentida la Resolución Jefatural N° 155-2017-GRC/GGR-OGP del 18.12.17 que Aprueba la Modificación del Plano de Trazado y Lotización del Sector Villamoto; por lo que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO ADMINISTRATIVO el plano aprobado por Resolución Jefatural 007-2009-GRC/GA/JECP del 04 de setiembre del 2009, el mismo que aunque no dio origen a la independización de los lotes creados por el mencionado acto, consta archivado y sirve de sustento al asiento 003 de la partida 52006955; para los fines registrales correspondientes.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR CONSENTIDA la Resolución Jefatural N° 155-2017-GRC/GGR-OGP del 18 de diciembre del 2017, con la que se aprueba la Modificación del Plano de Trazado y Lotización del Sector Villamoto, por cuanto dicho acto ha adquirido la condición de firmeza, de acuerdo a Ley.

ARTICULO 3°.- REMITIR el presente acto a la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a fin de que en mérito de la misma se proceda levantar las observaciones vertidas en el procedimiento registral correspondiente al Título 2017-02773670 del 26.12.17.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

68 FEB 2018
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (G)